

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Jirón Conde de Superunda N° 177 Lima.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 403

Expediente N° 63433-2002 y acumulado

Lima, 19 ABR 2004

VISTO: El Anexo N° 3808 de fecha 05 de junio de 2003, mediante el cual **LUIS ENRIQUE URDANIGA CHAPARRO** solicita acogerse al Silencio Administrativo Positivo, al haber transcurrido en exceso el plazo que tiene la Municipalidad Metropolitana de Lima para resolver su recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de mayo de 2003, la Municipalidad Metropolitana de Lima expide la Resolución de Alcaldía N° 1063, declarando infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Municipal N° 01-14099-MML-DMM-DMFC, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución de Sanción N° 01M223521 de fecha 03 de octubre de 2002, impuesta "por abrir el establecimiento sin contar con la Licencia de Apertura" verificado en el local de giro bodega, ubicado en el Jr. Huanta N° 745 en el Cercado de Lima;

Que, mediante escrito de fecha 05 de junio de 2003, el administrado solicita acogerse al Silencio Administrativo Positivo, alegando que la Autoridad Administrativa no ha emitido pronunciamiento respecto al recurso de apelación dentro del plazo establecido por Ley;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que la máxima autoridad administrativa es el Alcalde, por lo tanto de conformidad con el artículo 50° del citado cuerpo legal, indica que la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el Alcalde;

Que, el Art. 218°.1 de la Ley N° 27444, señala que los actos administrativos que agotan la vía administrativa, podrán ser impugnados por los administrados ante el Poder Judicial, vía proceso contencioso administrativo referido en el artículo 148° de la Constitución Política del Estado;

Que, con la expedición de la Resolución de Alcaldía N° 1063 quedó agotada la vía administrativa, por lo que lo solicitado deviene en improcedente, toda vez que siendo derecho del administrado, acogerse al silencio administrativo, éste no lo ejerció en el momento oportuno, lo cual ha generado que la citada resolución haya obtenido calidad de cosa decidida;

Por lo expuesto, de acuerdo a la opinión de la Oficina General de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 342-2003-MML-OGAJ de fecha 08 de marzo de 2004 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aplicación del Silencio Administrativo Positivo presentado por **LUIS ENRIQUE URDANIGA CHAPARRO** mediante Anexo N° 3808 de fecha 05 de junio de 2003, al haberse agotado la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

JADO/CPJG//Inn.



MARCO ANTONIO PATTA SANCHEZ
TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDIA

"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

